

N° Decreto: 446973
N° Expediente: 05155-2018-TCE
Fecha del Decreto: 29/10/2021

Aplicación de Sanción contra las empresas **ESPARZA S.A.C. (con R.U.C. N° 20534004932)**, **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MARFE E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20407864221)**, **G& Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con R.U.C. N° 20534184906)** y **JV & B S.R.L. (con R.U.C. N° 20534013508)** integrantes del **CONSORCIO SHAYWA** seguida por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** por literal e) numeral 50.1 art. 50 de la I. 30225, según proceso de selección LP/24-2013-MDSM-CE de adquisición/compra de OBRAS, al ítem elaboración de expediente técnico y ejecución de obra mejoramiento de la infraestructura para el desarrollo turístico de la ciudad de San Marcos distrito de San Marcos Huari

***** Postor/Contratista : JV & B S.R.L. Entidad :
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Serán Notificadas las siguientes partes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI (Ancash)**
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MARFE E.I.R.L.
ESPARZA S.A.C.
JV & B S.R.L.
G & Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

EXPEDIENTE N° 5155/2018.TCE

Jesús María, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. -

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto a la denuncia formulada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** contra las empresas **ESPARZA S.A.C. (con R.U.C. N° 20534004932)**, **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MARFE E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20407864221)**, **G& Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con R.U.C. N° 20534184906)** y **JV & B S.R.L. (con R.U.C. N° 20534013508)** integrantes del **CONSORCIO SHAYWA**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar** procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **ESPARZA S.A.C. (con R.U.C. N° 20534004932)**, **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MARFE E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20407864221)**, **G& Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con R.U.C. N° 20534184906)** y **JV & B S.R.L. (con R.U.C. N° 20534013508)**, integrantes del **CONSORCIO SHAYWA**, por su presunta responsabilidad al ocasionar que la Entidad resuelva el Contrato N° 301-2013-MDSM/A, del 19.08.2013, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, en el marco de la Licitación Pública N° 24-2013/MDSM-CE – Primera Convocatoria para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Mejoramiento de la infraestructura para el desarrollo turístico de la ciudad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”.

Se sustenta en:	
i.	Informe Legal N° 234-2018-MDSM/GAJ/EGHC del 13.06.2018, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra las empresas integrantes del Consorcio Shaywa. (Véase pág. 26 del archivo PDF)
ii.	Acta de otorgamiento de la buena pro del 18.07.2013 correspondiente al proceso de selección.
iii.	Contrato N° 301-2013-MDSM/A del 19.08.2013 suscrito entre la Entidad y el Consorcio Shaywa. (Véase pág. 26 del archivo PDF)
iv.	Resolución de Alcaldía N° 209-2016-MDSM/Hri/A del 30 de marzo de 2016, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Marcos señaló que el Consorcio Shaywa acumuló el monto máximo de penalidad por mora, disponiendo la resolución del Contrato N° 301-2013-MDSM/A del 19.08.2013. (Véase pág. 53 del archivo PDF)

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.
3. **Notifíquese** a las empresas **ESPARZA S.A.C. (con R.U.C. N° 20534004932), EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MARFE E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20407864221), G&Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con R.U.C. N° 20534184906) y JV & B S.R.L. (con R.U.C. N° 20534013508)** integrantes del **CONSORCIO SHAYWA**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. Sin perjuicio de lo antes expuesto, cumpla la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles**, con remitir lo siguiente:
 - i. Informe Técnico Legal Complementario en el cual señale **si la resolución contractual ha sido sometida a proceso arbitral u otro mecanismo de solución de controversias e indicar su estado situacional**. Asimismo, de ser el caso, remitir la Demanda Arbitral, el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, el laudo o documento que concluye o archiva el proceso arbitral

y/o la solicitud de conciliación y/o el acta de acuerdo o no acuerdo celebrado entre las partes.

- ii. Copia completa y legible del documento a través del cual la Entidad comunicó al **CONSORCIO SHAYWA**, la Resolución de Alcaldía N° 209-2016-MDSM/Hri/A del 30.03.2016, la misma que resuelve el Contrato N° 301-2013-MDSM/A, en el cual se advierta la fecha del diligenciamiento notarial efectuado para la notificación correspondiente.

5. **Notifíquese** el presente Decreto al **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI (Ancash)**, para que, en el marco de sus atribuciones, coadyuve con la remisión de la documentación requerida.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES – Acceder al Toma Razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Formulario de Solicitud de Aplicación – Entidad/Tercero (con registro N° 22925), que adjunta el Escrito N° 1, presentado el 17.12.2018 en la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Huaraz, y recibido el 21.12.2018 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el Procurador Público de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **ESPARZA S.A.C. (con R.U.C. N° 20534004932)**, **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MARFE E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20407864221)**, **G& Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con R.U.C. N° 20534184906)** y **JV & B S.R.L. (con R.U.C. N° 20534013508)** integrantes del **CONSORCIO SHAYWA**, habrían incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el Contrato N° 301-2013-MDSM/A, derivado de la **Licitación Pública N° 24-2013/MDSM-CE – Primera Convocatoria** para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *“Mejoramiento de la infraestructura para el desarrollo turístico de la ciudad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”*, originando con ello el presente expediente.

En virtud de ello, mediante Decreto del 25.05.2021 se requirió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, cumpla con remitir los siguientes documentos:

- iii. Informe Técnico Legal Complementario en el cual señale **si la resolución contractual ha sido sometida a proceso arbitral u otro mecanismo de solución de controversias e indicar su estado situacional**. Asimismo, de ser el caso, remitir la Demanda Arbitral, el Acta de Instalación del Tribunal Arbitral, el laudo o documento que concluye o archiva el proceso arbitral y/o la solicitud de conciliación y/o el acta de acuerdo o no acuerdo celebrado entre las partes.

- iv. Copia legible y completa del documento a través del cual la Entidad requirió al **CONSORCIO SHAYWA** el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en el cual se advierta la fecha del diligenciamiento notarial efectuado para la notificación correspondiente.
- v. Copia completa y legible del documento a través del cual la Entidad comunicó al **CONSORCIO SHAYWA**, la Resolución de Alcaldía N° 209-2016-MDSM/Hri/A del 30.03.2016, la misma que resuelve el Contrato N° 301-2013-MDSM/A, en el cual se advierta la fecha del diligenciamiento notarial efectuado para la notificación correspondiente.

No obstante, pese a que la Entidad fue debidamente notificada el 09.06.2021 con Cédula de Notificación N° 39356/2021.TCE, no ha cumplido con remitir la información solicitada mediante Decreto del 25.05.2021.

En atención a lo expuesto, corresponde a la Secretaría del Tribunal determinar si de la documentación obrante en el expediente existen indicios suficientes que ameriten el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **ESPARZA S.A.C. (con R.U.C. N° 20534004932)**, **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MARFE E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20407864221)**, **G& Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con R.U.C. N° 20534184906)** y **JV & B S.R.L. (con R.U.C. N° 20534013508)**, integrantes del **CONSORCIO SHAYWA**.

Al respecto, se advierte que obran en el expediente documentos que conducen a suponer que las empresas denunciadas habrían incurrido en la causal de infracción, siendo los siguientes:

- i. Informe Legal N° 234-2018-MDSM/GAJ/EGHC del 13.06.2018, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra las empresas integrantes del Consorcio Shaywa. (Véase pág. 26 del archivo PDF)
- ii. Acta de otorgamiento de la buena pro del 18.07.2013 correspondiente al proceso de selección.
- iii. Contrato N° 301-2013-MDSM/A del 19.08.2013 suscrito entre la Entidad y el Consorcio Shaywa. (Véase pág. 26 del archivo PDF)
- iv. Resolución de Alcaldía N° 209-2016-MDSM/Hri/A del 30.03.16, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Marcos señaló que el Consorcio Shaywa acumuló el monto máximo de penalidad por mora, disponiendo la resolución del Contrato N° 301-2013-MDSM/A del 19.08.2013. (Véase pág. 53 del archivo PDF)

No obstante lo expuesto, deberá requerirse a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, que cumpla con remitir copia completa de la carta notarial, a través de la cual se habría comunicado al Consorcio Shaywa, la resolución del Contrato; asimismo, informar si la resolución contractual ha sido sometida

a proceso arbitral u otro mecanismo de solución de controversias e indicar su estado situacional.

Asimismo, esta Secretaría estima pertinente, salvo mejor parecer, comunicar el presente Decreto al ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI (Ancash), para que, en el marco de sus atribuciones, coadyuve con la remisión de la documentación requerida.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **ESPARZA S.A.C. (con R.U.C. N° 20534004932)**, **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MARFE E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20407864221)**, **G& Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (con R.U.C. N° 20534184906)** y **JV & B S.R.L. (con R.U.C. N° 20534013508)** integrantes del **CONSORCIO SHAYWA**, por su presunta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, en el marco de la Licitación Pública N° 24-2013/MDSM-CE – Primera Convocatoria para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Mejoramiento de la infraestructura para el desarrollo turístico de la ciudad de San Marcos, distrito de San Marcos – Huari – Ancash”, causal de infracción establecida en el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal